

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

0 9 DIC. 2013

"Por la cual se asignan treinta y siete (37) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 11° del Decreto 2164 de 2013, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0856 del 10 de Octubre de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto "Urbanización Villa Carolina" del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón, mediante Acta Cavis UT- 6222-2013 del día 22 de Octubre de 2013 cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Cajacopi y Combarranquilla, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 18 de Noviembre de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 18 de Noviembre de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, modificado por el artículo 9° del Decreto 2164 de 2013, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 18 de Noviembre de 2013, radicada con el No. 7220-E2-115224.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Villa Carolina de Repelón- Atlántico, corresponde a 69,4229 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012, modificado por el Decreto 2164 de 2013, asciende a la suma de mil quinientos catorce millones doscientos diecisiete mil seiscientos pesos m/cte. (\$1.514.217.600).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, modificado por los artículos 9° y 10° del Decreto 2164 de 2013, expidió el acto administrativo mediante el cual define el listado definitivo de hogares con selección directa, para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2012, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta y siete (37) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en el acto administrativo expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización Villa Carolina del municipio de Repelón en el departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO

MUNICIPIO: REPELÓN

PROYECTO: URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS :	PROYECTO
1	8604931	ANIVAL ALBERTO	VARGAS AMADOR	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
2	22633239	JUANA ISABEL	MIRANDA AYOLA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
3	8604913	JULIO CESAR	JIMENEZ DE LA CRUZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
4	45544928	ELEODORA	BUELVAS ALEMAN	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
5	22609832	KELIS JOHANNA	ARZUZA ARREGOSES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
6_	8605265	JHON JAIRO	OSORIO CABRERA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
7	1066174598	YARINA LUCIA	ROMERO LLORENTE	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
8	8604200	JOSE LUIS	GUZMAN COBA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
9	8603167	JAIDER ENRIQUE	CABARCAS OSORIO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
10	1046266740	YURIS	SARMIENTO VEGA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
11	1002094359	YUNELIS YUSETH	COBO RUIZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
12	1002093903	KEVIN	OSORIO LOPEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
13	1046270119	ALFREDO	CABARCAS ESCOBAR	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
14	22609821	SIRLY DEL PILAR	ANAYA OTERO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
15	1131429077	MARGARITA	JARAMILLO MURILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
16	1046268437	JAVID ALEJANDRO	VILLA RUIZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
17	46374756	MERLIS ESTHER	POLO MONTES	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
18	22597954	BRIANDA DEL SOCORRO	CANTILLO SALCEDO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
19	22600726	ANA ISABEL	COBO RUIZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
20	1046269705	MARIELE VANESSA	CABELLO CANTILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
21	22609489	SANDRA PATRICIA	DE LA CRUZ AVILA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
22	8604830	RIGOBERTO	BERDUGO QUINTERO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
23	1046271435	ROSIBEL	RUIZ SARMIENTO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
24	1046272111	MILEIDIS	RUIZ PEREZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
25	8602705	RICHARD	SARMIENTO UTRIA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
26	22609782	YERLINDIS	CABRERA JIMENEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
27	22599634	JUANA ESTHER	CARRILLO JULIO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
28	1046268530	MARIA DE LOS ANGELES	CABRERA JIMENEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
29	1046267469	NELLY	LOZANO CANTILLO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
30	8605218	ALEXANDER JOSE	MERCADO SOLANO	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
31	22600063	SILVIA MERCEDES	SALAS VEGA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
32	1046267689	GILBERTO	ANAYA VILLA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
33	8602393	ANTONIO RAFAEL	RAMIREZ CABARCAS	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
34	22597523	ROQUELINA	VEGA RUIZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
35	1046267183	NIXON RAFAEL	CARRILLO RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
36	8604797	JEGLER	TORREGROZA AVILA	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
37	1046267781	OSCAR IVAN	CABELLO BOLIVAR	URBANIZACIÓN VILLA CAROLINA
		VALOR TOTAL DE LOS S	FVE ASIGNADOS \$ 1.514	.217.600

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012, modificados por los artículos 11° y 12° del Decreto 2164 de 2013.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2164 de 2013. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del Decreto 1921 de 2013, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 4.1.1. del artículo 4° del Decreto 0847 de 2013.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Urbanización Villa Carolina, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones

establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 DIC. 2013

JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arelys Bravo Pereira QVV Revisó: Andrei Suárez y Lino Roberto Pombo